



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 397 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con NIT 1193264960-0, en calidad de productor y distribuidor, con domicilio principal en la CRR 3 22 A 13, Santa Cruz de Mompox, Bolívar, representada legalmente por el señor KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con C.C. 1.193.264.960, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Magangué, con fecha de expedición del 22 de enero de 2025, Matrícula No: 49407, inscrita el 12 de abril de 2021 y renovada el 22 de enero de 2025, perteneciente al Grupo NIIF III – Microempresas.

Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-031034 de fecha 1 de julio de 2025, se permite solicitar ante esa autoridad competente permiso para el registro de contribuyente y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 397 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal
- d. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- e. Formato de registro de productos suministrado
- f. Formato de Hoja de vida del contribuyente
- g. Registros sanitarios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- h. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- j. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- k. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- l. Certificado de buenas prácticas de manufactura
- m. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- n. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- o. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional
- p. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- q. Dirección del lugar de almacenamiento de los productos autorizados. (BODEGA)

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de registro de contribuyente y adición presentada por KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con NIT 1193264960-0, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el registro de Contribuyente y adición de productos sujeto al impuesto al consumo a KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con NIT 1193264960-0, en calidad de productor y distribuidor, con domicilio principal en la CRR 3 22 A 13, Santa Cruz de Mompox, Bolívar, representada legalmente por el señor KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con C.C. 1.193.264.960.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 3

**RESOLUCIÓN 397 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**  
**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar la adición de los siguientes productos sujetos al impuesto al consumo, para ser distribuidos y comercializados por KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con NIT 1193264960-0, en la jurisdicción del Departamento de Bolívar:

PRODUCTO

| CODIGO                   | PRODUCTO                                                       | CAP.                       | GDO | RES.<br>INVIMA    | VENCIMIENTO |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|-----|-------------------|-------------|
| 2420013158<br>6300000000 | VINO DE COROZO marca<br>SANTA CRUZ DE MOMPOX<br>VINO DE COROZO | 275 ML<br>750 ML<br>1000ML | 14% | 2023L-<br>0012294 | 28/06/2033  |

ARTICULO TERCERO: Regístrese la direccione Cl. 24 #3 - 90, Santa Cruz de Mompox, Mompós, Bolívar, como bodegas autorizadas para la producción y almacenamiento de los productos relacionados en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese adelantar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar, así como la creación de los respectivos códigos, y la asignación de usuario y contraseña en el sistema Infoconsumo.

ARTICULO QUINTO: Notificar a KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, identificada con NIT 1193264960-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: [kevin.ditta2001@gmail.com](mailto:kevin.ditta2001@gmail.com)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 397 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A KEVIN JOSE DITTA GUZMAN, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 3 días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN  
Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Anibal J. Porto Rodriguez – Asesor Externo  
Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

